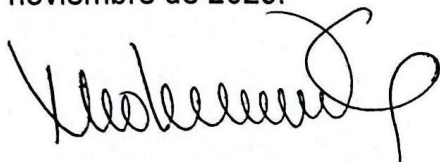


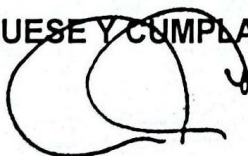
Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 26 de noviembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, el día 18 de noviembre de 2025, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 22 de noviembre de 2025.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

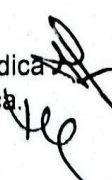
Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 26 de noviembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 017 de 2025: “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica





MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

ACUERDO 0017 DE 2025

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de: **Siete Billones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Pesos M.L. (\$7.727.117.331.000)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	7.727.117.331.000
TOTAL, INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.808.291.376.985
TOTAL, INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142
TOTAL, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.685.796.089.873

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	5.685.796.089.873
1.1	Ingresos Corrientes	5.685.796.089.873
1.1.01	Ingresos tributarios	2.935.746.648.002



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.01.01	Impuestos directos	913.070.421.322
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	912.767.465.868
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	302.955.454
1.1.01.02	Impuestos indirectos	2.022.676.226.680
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	87.557.241.086
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.329.476.467.606
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	147.897.176.113
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.488.039.447
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	70.468.000.000
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.777.765.588
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	24.200.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	206.200.000.000
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	34.720.614.607
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	2.689.955.214
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	15.881.250.000
1.1.01.02.300	Estampillas	98.319.717.018
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.893.062.395.676
1.1.02.01	Contribuciones	79.097.805.611
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	131.154.160.010
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	78.011.565.237
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	154.667.991.421
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.450.130.873.398
1.2	Recursos de Capital	856.987.046.195
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	35.798.627.587
1.2.05	Rendimientos financieros	20.228.318.608
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	680.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	460.100.000
1.2.10	Recursos del Balance	54.000.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	66.500.000.000

INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.808.291.376.985
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	1.543.531.887.119
1	FONDO LOCAL DE SALUD	1.543.531.887.119
1.1	Ingresos Corrientes	1.535.847.537.072
1.1.01	Ingresos tributarios	79.352.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	79.352.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	79.352.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro-hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	79.352.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.456.495.537.072
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	35.229.733
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.456.250.977.339
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	553.190.619.155
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	553.190.619.155
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.900.114.328



BARRANQUILLA

CO- SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.900.114.328
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	2.900.114.328
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	900.160.243.856
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	900.160.243.856
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	209.330.000
1.2	Recursos de capital	7.684.350.047
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	7.104.986.867
1.2.08	Transferencias de capital	579.363.180
FSDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	151.124.032.650
1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	151.124.032.650
1.1	Ingresos Corrientes	151.124.032.650
1.1.01	Ingresos tributarios	151.124.032.650
1.1.01.02	Impuestos indirectos	151.124.032.650
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	151.124.032.650
1.1.02	Ingresos No Tributarios	0
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0
FNP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	67.920.102.707
1	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	67.920.102.707
1.1	Ingresos Corrientes	472.321.561
1.1.01	Ingresos tributarios	0
1.1.01.02	Impuestos indirectos	0
1.1.02	Ingresos no tributarios	472.321.561
1.1.02.06	Transferencias corrientes	472.321.561
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	472.321.561
1.2	Recursos de capital	67.447.781.146
1.2.05	Rendimientos financieros	1.543.959.985
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	65.903.821.161
FSCC	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	45.345.768.649
1	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	45.345.768.649
1.1	Ingresos Corrientes	45.343.201.283
1.1.02	Ingresos no tributarios	45.343.201.283
1.1.02.01	Contribuciones	44.467.500.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	44.467.500.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	44.467.500.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	875.701.283
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	875.701.283
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	875.701.283
1.2	Recursos de capital	2.567.365
1.2.05	Rendimientos financieros	2.567.365
1.2.05.02	Depósitos	2.567.365
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS	369.585.861



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA		
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	369.585.861
1.1	Ingresos Corrientes	352.854.392
1.1.02	Ingresos no tributarios	352.854.392
1.1.02.06	Transferencias corrientes	352.854.392
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	352.854.392
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	352.854.392
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	352.854.392
1.2	Recursos de capital	16.731.469
1.2.05	Rendimientos financieros	16.731.469

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	233.029.864.142
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA		39.089.819.286
1	Ingresos	39.089.819.286
1.2	Recursos de Capital	39.089.819.286
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	38.589.819.286
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	38.589.819.286
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	38.589.819.286
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	38.589.819.286
DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES		41.128.623.176
1	Ingresos	41.128.623.176
1.1	Ingresos Corrientes	41.128.623.176
1.1.02	Ingresos no tributarios	41.128.623.176
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	100.001.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	100.000.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	41.028.022.176
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	41.028.022.176
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	41.028.022.176
1.1.02.06.006.06.331110800100191	Otras unidades de gobierno (Sin Situación de Fondo) EDT (Colp)	41.028.022.176
1.2	Recursos de Capital	600.000



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.2.10	Recursos del Balance	600.000
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	600.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB		128.411.421.680
1	Ingresos	128.411.421.680
1.1	Ingresos Corrientes	128.411.417.680
1.1.01	Ingresos Tributarios	0
1.1.01.02	Impuestos indirectos	0
1.1.01.02.300	Estampillas	0
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	0
1.1.02	Ingresos no tributarios	128.411.417.680
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	84.477.068.394
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	84.477.068.394
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	84.477.068.394
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	83.399.481.854
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	2.022.777.414
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	582.024.304
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	80.609.105.063
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	185.575.073
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	1.077.586.540
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	68.471.787
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	12.730.975
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas	996.260.400
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	123.378
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.201.601.066
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	23.152.987.947
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.662.135.840
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.490.852.107
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	48.613.119
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	48.613.119
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	20.732.748.220
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	20.732.748.220
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	11.059.860.316
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	714.262.537
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2.003.988.926
1.1.02.06.006.073	Otras unidades de gobierno	6.954.636.441
1.2	Recursos de Capital	4.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
BV 2	BARRANQUILLA VERDE	24.400.000.000
1	Ingresos	24.400.000.000



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1	Ingresos Corrientes	22.199.999.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	22.199.999.000
1.1.02.01	Contribuciones	2.000.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	2.000.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	2.000.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	17.818.000.000
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y tramites ambientales	17.318.000.000
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	250.000.000
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	250.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	2.376.999.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2.000.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	2.000.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	376.999.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	Recursos de capital	2.200.001.000
1.2.05	Rendimientos financieros	200.000.000
1.2.09	Recuperación de cartera - prestamos	2.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2026
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalias -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de: **Siete Billones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Millones Trecientos Treinta y Un Mil Pesos M.L. (\$7.727.117.331.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	7.727.117.331.000
1	ENTES DE CONTROL	93.194.127.200
2	FUNCIONAMIENTO	503.497.998.043
3	SERVICIO A LA DEUDA	609.651.355.285
4	INVERSION	3.936.605.693.487
5	FONDOS ESPECIALES	2.351.138.292.843
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	ENTES DE CONTROL	93.194.127.200
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	11.102.356.148
12	CONCEJO DISTRITAL	41.280.859.283
121	HONORARIOS CONCEJALES	3.020.629.500
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	38.260.229.783
13	PERSONERÍA DISTRITAL	40.810.911.768

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	FUNCIONAMIENTO	503.497.998.043
FUNCIONAMIENTO	21	GASTOS DE PERSONAL	340.874.180.060
FUNCIONAMIENTO	22	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	142.080.122.954
FUNCIONAMIENTO	23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.513.695.029
FUNCIONAMIENTO	24	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	25	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0
FUNCIONAMIENTO	26	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
FUNCIONAMIENTO	27	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
FUNCIONAMIENTO	28	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	30.000.001
SERVICIO A LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	609.651.355.285
SERVICIO A LA DEUDA	31	AMORTIZACIÓN	249.559.208.359
SERVICIO A LA DEUDA	32	INTERESES	360.092.146.926
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.936.605.693.487
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	12.157.584.699
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	12.157.584.699
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	12.157.584.699



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	12.157.584.699
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.564.880.543
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.564.880.543
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.564.880.543
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.564.880.543
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	0
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	-
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	141.927.410.067
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	141.927.410.067
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	141.927.410.067
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	141.927.410.067
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.531.936.402.699
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.531.936.402.699
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.530.860.149.559
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.398.321.181.405
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	114.245.041.054
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	18.293.927.100
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.076.253.140
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.076.253.140
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	3.134.381.000
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	1.134.381.000
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	1.134.381.000
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	1.134.381.000
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	2.000.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	2.000.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	2.000.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	610.010.151.587
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	610.010.151.587
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	525.564.545.607
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	525.564.545.607



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	83.945.605.980
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	77.925.605.980
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	520.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	5.500.000.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	522.478.123.344
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	19.392.115.363
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	19.392.115.363
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	19.392.115.363
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	0
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	503.086.007.981
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	217.100.892.271
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3.708.088
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	217.097.184.183
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	285.985.115.710
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	184.613.303.710
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	-
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	101.371.812.000
SECTOR	433	CULTURA	50.824.920.767
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	50.824.920.767
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	50.824.920.767
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	63.000.000
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	48.505.239.496
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	862.681.271
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	1.394.000.000
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	32.162.739.765
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	32.162.739.765
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	26.439.030.048
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	24.978.898.286
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	1.460.131.761



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	5.723.709.718
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	5.723.709.718
SECTOR	436	TRABAJO	664.697.100
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	664.697.100
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	590.697.100
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	590.697.100
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	74.000.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	74.000.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	165.145.400
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	165.145.400
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	165.145.400
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	165.145.400
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	382.989.352.210
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	124.248.172.938
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	124.248.172.938
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	113.815.361.178
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.084.574.304
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	8.348.237.456
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	258.741.179.272
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	258.741.179.272
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	247.173.179.272
PROGRAMA	4402302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.568.000.000
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	275.394.924.259
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	275.394.924.259
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	500.000.000
PROGRAMA	4411102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	500.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	274.894.924.259
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	205.591.320.190
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.801.610.000
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	550.000.000
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	46.069.866.500
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	1.879.764.515
PROGRAMA	4411506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	12.453.298.582



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
PROGRAMA	4411508	MAS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	2.808.340.000
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.740.724.473
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	61.151.889.760
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	61.151.889.760
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	61.151.889.760
PROGRAMA	4431601	MAS RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA	14.778.812.244
PROGRAMA	4431602	MAS DEPORTE PARA TODOS	25.713.701.250
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	20.659.376.267
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	255.043.090.286
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	68.785.447.906
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	54.276.039.906
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	37.202.498.874
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CIVICA Y PARTICIPATIVA	17.073.541.033
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	210.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	210.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	14.299.408.000
PROGRAMA	4451506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	400.000.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.619.408.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	80.000.000
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.000.000
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	700.000.000
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	5.500.000.000
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	3.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	3.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	3.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	5.093.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.851.000.000



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.851.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	242.000.000
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	242.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	178.164.642.380
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	178.164.642.380
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	86.769.120.077
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.537.881.053
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	81.857.641.250

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.351.138.292.843
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.586.342.596.725
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.586.342.596.725
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.586.342.596.725
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.586.342.596.725
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.456.137.392.955
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	42.115.152.036
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	75.232.345.221
PROGRAMA	51191304	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA	12.857.706.514
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	192.863.490.207
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	192.863.490.207
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	192.863.490.207
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	192.863.490.207
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	192.863.490.207
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	9.700.000.000
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	7.000.000.000



BARRANQUILLA

CO-SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	7.000.000.000
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7.000.000.000
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	7.000.000.000
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	164.890.573.796
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	164.890.573.796
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	164.890.573.796
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	164.890.573.796
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	40.000.000.000
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	40.000.000.000
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	40.000.000.000
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	40.000.000.000
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	40.000.000.000
FSCC	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	131.681.701.240
SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	131.681.701.240
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	131.681.701.240
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	131.681.701.240
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	131.681.701.240
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	73.623.072.106
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	73.623.072.106
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	73.623.072.106
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	73.623.072.106
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	73.623.072.106
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	152.036.858.770
SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	152.036.858.770
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	152.036.858.770
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	152.036.858.770
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	152.036.858.770



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	39.089.819.286
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	41.128.623.176
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	128.411.421.680
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	24.400.000.000

CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2026
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N°0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2026.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

CO-SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital, para lo cual esta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en el desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante acto administrativo expedido por el alcalde distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2026, por acto administrativo expedido por el alcalde distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 11. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 12. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el alcalde distrital.

Artículo 13. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el alcalde distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 15. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2027.



BARRANQUILLA

CO. SC. 2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Artículo 16. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 17. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 18. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2026 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 19. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 20. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 21. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 22. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación



BARRANQUILLA

CO- SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 23. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 24. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 25. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 26. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Artículo 27. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 28. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

1. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
2. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reperfilamiento, reestructuración, renegociación de covenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.
3. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera, en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial y, por lo tanto, no afecte el cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla.
4. Para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda asociado a las operaciones de manejo de deuda interna y externa.
5. Para titularizar la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro de ingresos tributarios y no tributarios distritales, constituir los patrimonios autónomos correspondientes y suscribir las garantías respectivas, conforme con la normativa aplicable.



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 30. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de acuerdo que expida el alcalde mayor, la administración distrital podrá realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaran a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas.

Artículo 31. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 32. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 33. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 34. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2025 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2026 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras



BARRANQUILLA

CO-SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, para lo cual el alcalde mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, el alcalde podrá efectuar la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 36. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Parágrafo. Los acuerdos de pago sobre obligaciones de pago preexistentes (como las derivadas de créditos judicialmente reconocidos) no requerirán para su celebración la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras.

Artículo 37. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET),



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 3469 de noviembre de 2024, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Artículo 39. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2026.

Artículo 40. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 41. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, así como con cualquier otra entidad pública, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 42. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 43. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las miamas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.



BARRANQUILLA

CO- SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Artículo 44. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 45. Autorizar al alcalde mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital así como de las entidades descentralizadas distritales, en este último caso, conforme con la Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2026.

Artículo 46. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 47. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario(a) Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo o contrato que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 48. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 49. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería



BARRANQUILLA

CO-SC-2001840 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 50. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 51. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 52. El alcalde mayor queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 53. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el alcalde distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 54. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 55. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 56. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028"

autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 57. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 58. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en esta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 59. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se autoriza al alcalde mayor para sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 60. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de las que trata



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026*

este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de los que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación presupuestales que resulten aplicables al distrito.

Artículo 61. Facultar al alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2025, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 62. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de ^{NOV} 2025

26 de NOV 2025

Andrés Ortiz Hernández
ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
 Presidente

Santiago Arias Fernández
SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
 Primer Vicepresidente

Antonio Bohórquez Collazos
ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
 Segundo Vicepresidente.

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 18 de noviembre de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2025

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
 Secretario General
 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 03 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 017 de 2024 ***“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.





MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 03 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 017 de 2024, ***“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica. 
Revisó: Alba Cervera León.
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica. 



CONCEJO DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACUERDO 171 DE 2024

03 DIC. 2024

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
 CAPÍTULO I**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. (\$6.722.965.163.756)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	6.722.965.163.756
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.024.970.919.245

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	5.024.970.919.245
1.1	Ingresos Corrientes	5.024.970.919.245
1.1.01	Ingresos tributarios	2.330.656.149.371
1.1.01.01	Impuestos directos	715.275.414.049
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	715.000.000.000
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	275.414.049
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.615.380.735.322

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	79.597.491.896
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.120.433.152.369
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	119.334.652.190
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.261.854.043
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	46.149.561.453
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.200.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	19.800.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	131.644.528.274
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	31.564.195.097
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	880.000.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	14.437.500.000
1.1.01.02.300	Estampillas	47.077.800.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.586.429.420.603
1.1.02.01	Contribuciones	70.117.542.178
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	101.298.596.759
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	70.919.604.761
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	140.607.264.928
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.203.486.411.978
1.2	Recursos de Capital	1.107.885.349.271
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	32.544.206.897
1.2.05	Rendimientos financieros	12.808.127.687
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	750.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	149.380.639.849
1.2.10	Recursos del Balance	103.152.374.838
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	60.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	1.323.819.588.048
1	FONDO LOCAL DE SALUD	1.323.819.588.048
1.1	Ingresos Corrientes	1.323.292.894.248
1.1.01	Ingresos tributarios	53.409.335.815
1.1.01.02	Impuestos indirectos	53.409.335.815
1.1.01.02.300	Estampillas	53.409.335.815
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	53.409.335.815
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.269.883.558.434
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	32.027.030
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.269.661.231.404
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	448.779.568.656
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	448.779.568.656

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.604.115.923
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.604.115.923
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	2.604.115.923
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	818.277.546.825
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	818.277.546.825
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	190.300.000
1.2	Recursos de capital	526.693.800
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0
1.2.08	Transferencias de capital	526.693.800
FSDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	131.761.360.909
1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	131.761.360.909
1.1	Ingresos Corrientes	131.761.360.909
1.1.01	Ingresos tributarios	124.771.862.098
1.1.01.02	Impuestos indirectos	124.771.862.098
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	124.771.862.098
1.1.02	Ingresos No Tributarios	6.989.498.811
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	6.989.498.811
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	6.989.498.811
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	6.989.498.811
FNP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	87.663.731.883
1	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	87.663.731.883
1.1	Ingresos Corrientes	27.751.167.191
1.1.01	Ingresos tributarios	27.321.783.954
1.1.01.02	Impuestos indirectos	27.321.783.954
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	2.200.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	25.121.783.954
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.161.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	13.352.333.954
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.608.450.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	429.383.237
1.1.02.06	Transferencias corrientes	429.383.237
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	429.383.237
1.2	Recursos de capital	59.912.564.691
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.912.564.691
FSCC	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.425.000.000
1	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.425.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L. 1 DE
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1	Ingresos Corrientes	40.425.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	40.425.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	40.425.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	40.425.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	40.425.000.000
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1.1	Ingresos Corrientes	303.617.501
1.1.02	Ingresos no tributarios	303.617.501
1.1.02.06	Transferencias corrientes	303.617.501
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	303.617.501
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	303.617.501
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	303.617.501
1.2	Recursos de capital	12.936.723
1.2.05	Rendimientos financieros	12.936.723

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	114.008.009.448
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	37.605.595.468
1	Ingresos	37.605.595.468
1.2	Recursos de Capital	37.605.595.468
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	37.105.595.468
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	37.105.595.468
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	37.105.595.468
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	37.105.595.468
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	8.000
1	Ingresos	8.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000
1.2	Recursos de Capital	5.000
1.2.01	Disposición de activos	1.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	1.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	1.000
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000
1.2.05	Rendimientos financieros	3.000
1.2.05.02	Depósitos	3.000
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	Recursos del Balance	1.000
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	1.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB		65.900.968.556
1	Ingresos	65.900.968.556
1.1	Ingresos Corrientes	65.900.964.556
1.1.01	Ingresos Tributarios	4.727.221.977
1.1.01.02	Impuestos indirectos	4.727.221.977
1.1.01.02.300	Estampillas	4.727.221.977
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	4.727.221.977
1.1.02	Ingresos no tributarios	61.173.742.579
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	38.536.154.900
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	38.536.154.900
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	37.615.337.370
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	37.615.337.370
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	621.319.092
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	591.671.471
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	36.186.942.716
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	215.404.091
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	920.817.530
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	491.950
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	2.806.763
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas	917.507.099
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	11.718
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	9.837.733.476
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	9.837.733.476
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	95.400.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.742.333.476
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	12.799.854.203
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	12.799.854.203
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	10.675.540.845

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	257.537.292
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.866.776.066
1.2	Recursos de Capital	4.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
BARRANQUILLA VERDE		10.501.437.424
1	Ingresos	10.501.437.424
1.1	Ingresos Corrientes	10.501.434.424
1.1.02	Ingresos no tributarios	10.501.434.424
1.1.02.01	Contribuciones	1.605.540.120
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	1.605.540.120
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	1.605.540.120
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	8.487.694.304
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y tramites ambientales	7.704.598.640
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	88.725.549
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	694.370.115
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	403.200.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	392.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	392.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.200.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	Recursos de capital	3.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.05.02	Depósitos	1.000
1.2.09	Recuperación de cartera - prestamos	1.000
1.2.09.04	De otras empresas	1.000
1.2.24.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2025
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. (\$6.722.965.163.756)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.722.965.163.756
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	10.573.672.522
12	CONCEJO DISTRITAL	33.452.907.897
121	HONORARIOS CONCEJALES	2.816.628.102
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	30.636.279.795
13	PERSONERÍA DISTRITAL	32.678.698.448

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
FUNCIONAMIENTO	21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	364.281.135.624
FUNCIONAMIENTO	211	GASTOS DE PERSONAL	255.834.752.488
FUNCIONAMIENTO	212	GASTOS GENERALES	91.783.913.504
FUNCIONAMIENTO	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.662.469.633
SERVICIO DE LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
SERVICIO DE LA DEUDA	31	INTERESES	404.752.673.667
SERVICIO DE LA DEUDA	32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.484.032.657.669
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9.506.532.301
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	9.506.532.301



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	9.506.532.301
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.506.532.301
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.138.237.888
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.138.237.888
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.088.237.888
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.088.237.888
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	50.000.000
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	50.000.000
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	133.684.993.513
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	133.684.993.513
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	133.684.993.513
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	133.684.993.513
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.175.199.218.287
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.175.199.218.287
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.174.158.285.563
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.094.565.260.878
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	63.783.747.887
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	15.809.276.798
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.040.932.723
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.040.932.723
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.662.787.011
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	3.712.787.011
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	3.712.787.011
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	3.712.787.011
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	950.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	950.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	950.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	675.113.882.747
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	675.113.882.747
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	540.896.369.982
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	540.896.369.982
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	133.717.512.765
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	40.754.112.765
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	91.350.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	1.613.400.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	397.443.566.827
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	11.601.145.386
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	11.601.145.386
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	600.000.000
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.001.145.386



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	385.842.421.441
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	207.243.348.102
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	563.331.763
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	206.680.016.339
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	178.599.073.339
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	127.474.323.339
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	593.750.000
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	50.531.000.000
SECTOR	433	CULTURA	48.519.014.835
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	48.519.014.835
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	48.519.014.835
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	1.489.342.105
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35.502.436.139
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	970.809.680
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	10.556.426.911
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.553.586.810
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	19.553.586.810
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	8.776.793.405
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	8.674.500.000
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	102.293.405
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.000.000.000
SECTOR	436	TRABAJO	400.645.495
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	400.645.495
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	258.145.495
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	258.145.495
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	142.500.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	142.500.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	235.000.000
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	235.000.000
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	235.000.000
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	235.000.000
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	556.138.618.246
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	273.487.060.903
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	273.487.060.903
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	241.595.480.000
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.195.458.328
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	29.696.122.575
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	282.651.557.342
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	282.651.557.342
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	282.651.557.342
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	180.552.885.420
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	180.552.885.420
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	600.000.000



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	441102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	600.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	179.952.885.420
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	125.090.822.344
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.990.447.435
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.918.156.802
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	28.644.000.000
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	3.827.554.445
PROGRAMA	4411506	FORTEALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	5.751.664.808
PROGRAMA	4411508	MÁS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	8.982.650.287
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.747.589.300
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	36.555.964.464
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	36.555.964.464
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	36.555.964.464
PROGRAMA	4431601	MÁS RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	3.250.226.110
PROGRAMA	4431602	MÁS DEPORTE PARA TODOS	14.138.803.586
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	19.166.934.769
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	200.104.517.231
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	46.220.008.126
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	36.178.329.563
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	33.818.869.056
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	2.359.460.507
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	200.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	200.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	9.841.678.563
PROGRAMA	4451506	FORTEALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.098.160.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.030.210.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	28.729.601
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.675.654
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	629.388.055
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	1.054.515.253
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	1.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	1.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	4.630.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.410.000.000
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.410.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	220.000.000



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	220.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	148.254.509.106
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	148.254.509.106
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	58.468.921.099
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	3.470.805.000
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	86.314.783.007

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.384.792.517.274
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.384.792.517.274
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.384.792.517.274
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.384.792.517.274
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.287.322.557.298
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	32.787.363.708
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	64.682.596.267
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	156.722.559.628
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	156.722.559.628
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	156.722.559.628
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.340.514.600
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	3.640.514.600
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	3.640.514.600
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3.640.514.600
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3.640.514.600
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	138.736.173.292
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	138.736.173.292
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	138.736.173.292
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	138.736.173.292
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	32.805.396.734
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	32.805.396.734
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	32.805.396.734
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	32.805.396.734
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	32.805.396.734
FSCE	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000



CONCEJO DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	76.513.572.000
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	76.513.572.000
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	76.513.572.000
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	88.939.083.642
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.939.083.642
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	88.939.083.642
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	88.939.083.642
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	88.939.083.642
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	151.150.462.165
SECTOR	5845	GOBIERNO TERRITORIAL	151.150.462.165
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	151.150.462.165
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	151.150.462.165
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	151.150.462.165

12

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	37.605.595.468
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	8.000
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	65.900.968.556
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	10.501.437.424

SERVICIO DE LA DEUDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
31	INTERESES	404.752.673.667
32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2025
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N°0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2025.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2025, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



CONCEJO DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2026.

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

16

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

17

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

- a. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
- b. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reestructuración, renegociación de convenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.
- c. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 30. El Alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 31. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas Distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de Acuerdo que expida el Alcalde Distrital, es deber de la administración Distrital realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas. PARÁGRAFO. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, informará al Concejo Distrital, cuando haga uso de esta herramienta, so pena de incurrir en sanciones.

18

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 33. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 34. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, para lo cual el Alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.



CONCEJO DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 37. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2662 del 23 de Octubre de 2023, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la República el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 40. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 41. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 42. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
 ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 43. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 46. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2025.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

* 21

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 51. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 52. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 53. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 54. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 55. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 56. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL,
 INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
 2025

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 57. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 58. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 59. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 60. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 61. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones laborales y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



37

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

presupuestales que resulten aplicables al Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.

Artículo 62. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2024, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 03 días del mes de DICIEMBRE de 2024


SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 29 de noviembre de 2024


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General



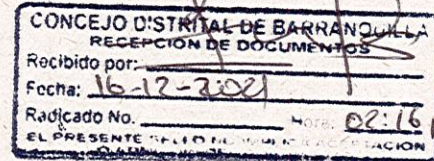
ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA
BAQ

NIT 890.102.018-1



Barranquilla, diciembre 07 de 2021.

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Presidencia del Concejo de Barranquilla.
Ciudad.



Asunto: Remisión Acuerdo 0020 de 2021.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procede a la sanción del **Acuerdo 0020 de 2021 "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"** informándole que fue aprobado por el Concejo de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuestos y Asuntos Fiscales, el día 26 de noviembre de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 03 de diciembre de 2021.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren, respectivamente, a la publicidad de los Acuerdos una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, el Concejo Distrital deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho.
Asesor Secretaría Jurídica.

Revisó y aprobó: Adalberto Palacios Barrios
Secretario Jurídico Distrital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

ACUERDO 0020 DE 2021

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS
Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Acuerdo 02 de 2006, Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 021 de 2008, Acuerdo 029 de 2008, Acuerdo 013 de 2008, Acuerdo 010 de 2009, Acuerdo 020 de 2010, Acuerdo 05 de 2011, Acuerdo 025 de 2013, Acuerdo 031 de 2013, Acuerdo 012 de 2013, Acuerdo 012 de 2015, Acuerdo 020 de 2015, Acuerdo 017 de 2016 Acuerdo 026 de 2016 Acuerdo 018 de 2017, Acuerdo 031 de 2017 Acuerdo 032 de 2017, Acuerdo 03 de 2018, Acuerdo 019 de 2018, Acuerdo 02 de 2019, Acuerdo 04 de 2019, Acuerdo 011 de 2019, Acuerdo 014 de 2020, Acuerdo 01 de 2021, Acuerdo 04 de 2021 y el Acuerdo 009 de 2021

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2022, por valor de: **Cuatro Billones Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos M.L.** (\$4.162.732.192.395), según el siguiente detalle:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2022
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	4.162.732.192.395
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	985.164.551.506
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	63.630.967.752
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.113.936.673.137



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
1	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.113.936.673.137
1.1	Ingresos Corrientes	2.283.612.191.308
1.1.01	Ingresos tributarios	1.274.371.380.922
1.1.01.01	Impuestos directos	499.955.534.711
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	72.228.046.789
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	427.577.035.023
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	150.452.899
1.1.01.02	Impuestos indirectos	774.415.846.211
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	47.834.510.782
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	484.480.110.413
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	51.599.458.478
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	1.847.467.159
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	12.818.201.364
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	865.112.386
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	12.257.732.224
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	88.717.806.985
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	14.322.150.885
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	636.896.849
1.1.01.02.300	Estampillas	59.036.398.685
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	29.659.528.773
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	21.404.356.607
1.1.01.02.300.99	Bono al Deporte	7.972.513.305
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.009.240.810.387
1.1.02.01	Contribuciones	9.047.350.930
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	105.563.505
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	105.563.505
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	8.941.787.426
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	8.828.520.546
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	113.266.879
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	0
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	68.864.179.790
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	74.486.749.275
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	53.538.069.375
1.1.02.06	Transferencias corrientes	803.304.461.017
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	698.499.961.064
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	622.585.156.825
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	44.835.368.012
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	3.352.714.669
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	27.726.721.558

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	19.719.810.525
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	17.503.163.719
1.1.02.06.003.02	Participación en contribuciones	2.216.646.806
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	85.084.689.428
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	85.084.689.428
1.2	Recursos de Capital	830.324.481.829
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	5.936.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.425.789.875
1.2.07	Recursos de crédito interno	485.109.834.749
1.2.08	Transferencias de Capital	183.605.703.833
1.2.10	Recursos del Balance	154.247.153.373

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	985.164.551.506
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	806.573.278.615
1	Ingresos	806.573.278.615
1.1	Ingresos Corrientes	793.026.482.243
1.1.01	Ingresos tributarios	37.775.022.306
1.1.01.02	Impuestos indirectos	37.775.022.306
1.1.01.02.300	Estampillas	37.775.022.306
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	37.775.022.306
1.1.02	Ingresos no tributarios	755.251.459.938
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	63.368.090
1.1.02.06	Transferencias corrientes	755.043.178.058
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	293.685.649.160
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	293.685.649.160
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.679.423.229
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	1.679.423.229
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	1.679.423.229
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	459.678.105.669
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	144.913.790
1.2	Recursos de capital	13.546.796.371
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	12.760.200.000
1.2.05	Rendimientos financieros	341.747.999
1.2.08	Transferencias de capital	444.848.372
FSDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	107.308.492.858
1	Ingresos	107.308.492.858

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
1.1	Ingresos Corrientes	107.308.492.858
1.1.01	Ingresos tributarios	79.436.299.183
1.1.01.02	Impuestos indirectos	79.436.299.183
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	79.436.299.183
1.1.02	Ingresos No Tributarios	27.872.193.674
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	22.979.242.811
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4.892.950.863
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	4.892.950.863
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	4.892.950.863
FNP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	34.445.348.715
1	Ingresos	34.445.348.715
1.1	Ingresos Corrientes	23.797.180.715
1.1.01	Ingresos tributarios	23.571.697.169
1.1.01.02	Impuestos indirectos	23.571.697.169
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	1.361.970.247
1.1.01.02.300	Estampillas	22.209.726.921
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.414.882.193
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	9.443.755.576
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	5.351.089.152
1.1.02	Ingresos no tributarios	225.483.547
1.1.02.06	Transferencias corrientes	225.483.547
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	225.483.547
1.2	Recursos de capital	10.648.168.000
1.2.12	Retiros FONPET	10.648.168.000
FSCC	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	36.644.289.928
1	Ingresos	36.644.289.928
1.1	Ingresos Corrientes	36.644.289.928
1.1.02	Ingresos no tributarios	36.644.289.928
1.1.02.01	Contribuciones	36.644.289.928
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	36.644.289.928
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	36.644.289.928
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	0
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	193.141.391
1	Ingresos	193.141.391
1.1	Ingresos Corrientes	188.714.077
1.1.02	Ingresos no tributarios	188.714.077
1.1.02.06	Transferencias corrientes	188.714.077
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	188.714.077
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	188.714.077
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	188.714.077



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
 FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
1.2	Recursos de capital	4.427.314
1.2.05	Rendimientos financieros	4.427.314

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	63.630.967.752
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	31.362.946.266
1	INGRESOS	31.362.946.266
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	31.362.946.266
1.2.05	Rendimientos financieros	200.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	31.162.946.266
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	6.000
1	INGRESOS	6.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
1.0.2	Bancos	1.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.000
1.2.01	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	1.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	1.000
1.2.05	Rendimientos financieros	2.000
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	23.261.323.051
1	INGRESOS TOTALES	23.261.323.051
1.1	INGRESOS CORRIENTES	23.261.318.051
1.1.01	TRIBUTARIOS	2.962.218.524
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.962.218.524
1.1.01.02.300	Estampillas	2.962.218.524
1.1.01.02.300.01	Estampilla ITSA	2.962.218.524
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	20.299.099.527
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	8.389.648.340
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	8.389.648.340
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	8.389.648.340
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	8.113.937.982
1.1.02.02.116.01.02	Nivel pregrado	275.710.358
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.989.188.022
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	3.989.187.022



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2022
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	7.920.263.165
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	7.920.263.165
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.000
1.2.05	Rendimientos por operaciones financieras	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito Interno	1.000
1.2.08	Transferencias de Capital	1.000
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	1.000
1.2.10	Recursos del Balance	1.000
BV 2	BARRANQUILLA VERDE	9.006.692.435
1	INGRESOS	9.006.692.435
1.1	Ingresos Corrientes	9.006.692.435
1.1.02	Ingresos no tributarios	9.006.692.435
1.1.02.01	Contribuciones	1.633.094.000
1.1.02.01.005	contribuciones diversas	1.633.094.000
1.1.02.01.005.64	contribución sector eléctrico	1.633.094.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	7.073.598.435
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	300.000.000

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2022
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
 FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

SEGUNDA PARTE
 CAPITULO I
 PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, por valor de: **Cuatro Billones Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos M.L.** (\$4.162.732.192.395), según el detalle que se encuentra a continuación:

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES	4.162.732.192.395
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	43.281.080.489
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.953.144.245.574
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.102.675.898.580
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	63.630.967.752

GASTOS ENTES DE CONTROL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
	13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	43.281.080.489
	131	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	18.368.629.584
	1311	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	18.368.629.584
	13111	Honorarios Concejales	2.154.006.208
	13112	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	16.214.623.376
	132	TOTAL SECCIÓN PERSONERIA DISTRITAL	17.295.598.268
	133	TOTAL SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL	7.616.852.638

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.953.144.245.574
	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	233.465.546.893
	211	GASTOS DE PERSONAL	165.330.797.000
	212	GASTOS GENERALES	55.473.131.000
	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.661.618.893
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	370.420.743.730
	301	SERVICIO DE LA DEUDA	370.420.743.730
	3011	INTERESES	187.175.191.622
	3012	AMORTIZACIÓN	97.763.842.016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
		COBERTURA DEUDA PÚBLICA	85.481.710.091
	4	INVERSIÓN	2.349.257.954.952
SECTOR	401	EDUCACIÓN	792.744.111.666
RETO	4011	SOY EQUITATIVA	769.365.252.326
POLÍTICA	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA	769.365.252.326
PROGRAMA	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA	704.339.764.064
PROGRAMA	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD	50.522.281.850
PROGRAMA	401113	PROGRAMA PROYECTO DE VIDA	14.503.206.412
	40118	OTROS GASTOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN	23.378.859.340
SECTOR	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	166.800.570.876
RETO	4031	SOY EQUITATIVA	86.969.344.580
POLÍTICA	40311	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	86.969.344.580
PROGRAMA	4031101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	86.969.344.580
RETO	4032	SOY BIODIVERCIUDAD	75.657.894.508
POLÍTICA	40321	CIUDAD SUSTENTABLE	64.482.384.420
PROGRAMA	4032101	CIUDAD DE AGUA	64.482.384.420
POLÍTICA	40322	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	11.175.510.088
PROGRAMA	4032201	MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS	11.175.510.088
	40317	OTROS GASTOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4.173.331.788
SECTOR	404	DEPORTE Y RECREACIÓN	65.723.848.360
RETO	4041	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	50.218.243.511
POLÍTICA	40411	RECREACIÓN Y DEPORTES	50.218.243.511
PROGRAMA	4041101	DEPORTE AL BARRIO	3.807.720.868
PROGRAMA	4041102	BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	865.112.386
PROGRAMA	4041103	DEPORTE IN-CLUYENTE	1.771.400.000
PROGRAMA	4041104	BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	43.774.010.257
	4048	OTROS GASTOS EN DEPORTES	15.505.604.849
SECTOR	405	CULTURA	39.308.877.465
RETO	4051	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	33.647.526.524
POLÍTICA	40511	POLITICA CIUDAD CULTURAL Y VIBRANTE	29.456.526.524
PROGRAMA	4051101	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y CIUDADANA	201.000.000
PROGRAMA	4051102	CULTURA DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA	9.227.335.142
PROGRAMA	4051103	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	9.775.544.576
PROGRAMA	4051104	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD	10.216.646.806
PROGRAMA	4051105	INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA	36.000.000
POLÍTICA	40512	PROTECCIÓN SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURA	4.191.000.000
PROGRAMA	4051201	CONOCIMIENTO, VALORACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	48.000.000
PROGRAMA	4051201	CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO	4.143.000.000
		OTROS GASTOS EN CULTURA	5.661.350.940
SECTOR	406	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	52.942.273.332
RETO	4061	SOY EQUITATIVA	52.942.273.332



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
POLÍTICA	40611	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	52.942.273.332
PROGRAMA	4061101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	52.942.273.332
SECTOR	407	VIVIENDA	2.412.002.000
RETO	4071	SOY EQUITATIVA	2.412.002.000
POLÍTICA	40711	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	2.412.002.000
PROGRAMA	4071101	MÁS VIVIENDAS	412.001.000
PROGRAMA	4071102	MEJORES VIVIENDAS	2.000.001.000
SECTOR	409	TRANSPORTE	208.766.183.821
RETO	4091	SOY CONECTADA	198.766.183.821
POLÍTICA	40911	MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA	198.766.183.821
PROGRAMA	4091101	CONECTIVIDAD ÁGIL, EFICIENTE Y SEGURA	160.870.425.877
PROGRAMA	4091102	CONCIENCIA VIAL	13.348.188.000
PROGRAMA	4091103	CONEXIONES REGIONALES	805.600.000
PROGRAMA	4091104	TRÁNSITO Y MOVILIDAD MÁS EFICIENTE	23.741.969.944
RETO	4092	SOY BIODIVERCIUDAD	10.000.000.000
POLÍTICA	40921	CIUDAD SUSTENTABLE	10.000.000.000
PROGRAMA	409211	CIUDAD VERDE	10.000.000.000
SECTOR	410	AMBIENTE	319.915.256.731
RETO	4101	SOY BIODIVERCIUDAD	319.915.256.731
POLÍTICA	41011	CIUDAD SUSTENTABLE	199.966.072.970
PROGRAMA	4101101	CIUDAD VERDE	199.966.072.970
POLÍTICA	41012	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	119.949.183.761
	4101201	FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE	11.227.392.158
PROGRAMA	4101202	CALIDAD DEL AIRE	23.772.896
PROGRAMA	4101203	FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE	5.770.000
PROGRAMA	4101204	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (ART. 44 LEY 99/93)	108.692.248.707
SECTOR	411	CENTROS DE RECLUSIÓN	7.000.001.000
RETO	4111	SOY EQUITATIVA	7.000.001.000
POLÍTICA	41111	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	7.000.001.000
PROGRAMA	4111101	DIGNIDAD CARCELARIA	7.000.001.000
SECTOR	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	14.322.150.885
RETO	4122	SOY EQUITATIVA	14.322.150.885
POLÍTICA	41220	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	14.322.150.885
PROGRAMA	4122001	EQUIPO PARA LA SEGURIDAD	14.322.150.885
SECTOR	413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	18.645.001.000
RETO	4131	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	18.645.001.000
POLÍTICA	41311	EMPRENDEDORA Y TRABAJADORA	13.475.000.000
PROGRAMA	4131101	EMPLEO DE CALIDAD	10.475.000.000
PROGRAMA	4131102	NEGOCIOS PRÓSPEROS	3.000.000.000
POLÍTICA	41312	COMPETITIVA E INNOVADORA	658.000.000
PROGRAMA	4131201	ECOSISTEMAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	658.000.000
POLÍTICA	41313	POLITICA CIUDAD GLOBAL	4.512.001.000
PROGRAMA	4131302	PROMOCIÓN DE CIUDAD	3.200.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
PROGRAMA	4131303	FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO	1.312.001.000
SECTOR	414	GRUPOS VULNERABLES	152.180.169.060
RETO	4141	SOY EQUITATIVA	150.070.640.286
POLÍTICA	41411	PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL	149.944.640.286
PROGRAMA	4141101	PRIMERA INFANCIA	106.327.238.286
PROGRAMA	4141102	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	2.230.000.000
PROGRAMA	4141103	JUVENTUD CON OPORTUNIDADES	2.660.001.000
PROGRAMA	4141104	ADULTO MAYOR	30.500.001.000
PROGRAMA	4141105	HABITANTE DE CALLE	1.580.000.000
PROGRAMA	4141106	POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS	590.000.000
PROGRAMA	4141107	CIUDAD QUE CUIDA LA VIDA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI	2.350.000.000
PROGRAMA	4141108	CIUDAD CON MIRADA EQUITATIVA	600.000.000
PROGRAMA	4141109	POBLACIONES CON ALGUNA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	2.500.000.000
PROGRAMA	4141110	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	108.000.000
PROGRAMA	4141111	INCLUSIÓN COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	67.000.000
PROGRAMA	4141112	ATENCIÓN A MIGRANTES	411.800.000
PROGRAMA	4141113	REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN	20.600.000
POLÍTICA	41412	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	126.000.000
PROGRAMA	4141201	MÁS VIVIENDAS	126.000.000
		OTROS GASTOS GRUPOS VULNERABLES	2.109.528.773
SECTOR	415	EQUIPAMIENTO	311.069.776.839
RETO	4151	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	222.155.543.143
POLÍTICA	41511	ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES	222.155.543.143
PROGRAMA	4151101	ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	115.965.120.045
PROGRAMA	4151102	RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADO	106.190.423.098
	4152	SOY BIODIVERCIUDAD	72.845.307.302
	41521	CIUDAD SUSTENTABLE	72.845.307.302
	4152101	CIUDAD VERDE	72.845.307.302
	4158	OTROS GASTOS DE EQUIPAMIENTO	16.068.926.394
SECTOR	416	DESARROLLO COMUNITARIO	4.750.000.000
RETO	4161	SOY CONECTADA	4.750.000.000
POLÍTICA	41611	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	4.750.000.000
PROGRAMA	4161101	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE	1.250.000.000
	4161102	CULTURA CIUDADANA	3.500.000.000
SECTOR	417	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	176.202.130.918
RETO	4171	SOY CONECTADA	23.470.001.000
POLÍTICA	41711	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	23.470.001.000
PROGRAMA	4171101	GOBIERNO CONECTADO CON SUS CIUDADANOS	17.600.001.000
PROGRAMA	4171102	BARRANQUILLA DIGITAL	5.870.000.000
RETO	4172	SOY EQUITATIVA	1.227.266.879
POLÍTICA	41721	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	1.227.266.879
PROGRAMA	4172101	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1.227.266.879



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
RETO	4173	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	150.268.674.358
POLÍTICA	41731	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	150.268.674.358
PROGRAMA	4173101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	38.000.000.000
PROGRAMA	4173102	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	112.268.674.358
	41713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.236.188.680
SECTOR	418	JUSTICIA	16.475.600.000
RETO	4181	SOY EQUITATIVA	16.475.600.000
POLÍTICA	41811	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	16.475.600.000
PROGRAMA	4181101	MECANISMOS DE JUSTICIA Y CONCILIACIÓN MÁS EFICIENTE Y CERCANO AL CIUDADANO	1.850.000.000
PROGRAMA	4181103	OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS	12.200.000.000
PROGRAMA	4181104	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS	2.140.000.000
PROGRAMA	4181105	PROGRAMA BARRANQUILLA ENTORNO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	190.000.000
PROGRAMA	4181106	QUILLA GOLES POR LA PAZ	95.600.000

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
FONDOS	5	FONDOS CUENTAS ESPECIALES	1.102.675.898.580
FONDO	51	FONDO LOCAL DE SALUD	842.114.667.301
SECTOR	511	SALUD	842.114.667.301
RETO	5111	SOY EQUITATIVA	842.114.667.301
POLÍTICA	51111	CIUDAD SALUDABLE	842.114.667.301
PROGRAMA	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD	758.835.785.628
PROGRAMA	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	26.218.872.535
PROGRAMA	5111103	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	12.760.200.000
PROGRAMA	5111104	SALUD CON CALIDAD	44.299.809.138
FONDO	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	107.456.208.341
RETO	5201	SOY EQUITATIVA	107.456.208.341
POLÍTICA	52011	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	107.456.208.341
PROGRAMA	5201101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	107.456.208.341
FONDO	53	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	4.667.000.000
RETO	5301	SOY BIODIVERCIUDAD	4.667.000.000
POLÍTICA	53011	RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD ANTE EL RIESGO	4.667.000.000
PROGRAMA	530111	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO	201.000.000
PROGRAMA	530112	PREPARACIÓN Y MANEJO DEL DESASTRE	4.466.000.000
FONDO	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	85.939.340.127
RETO	5401	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	85.939.340.127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
 FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
POLÍTICA	54011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	85.939.340.127
PROGRAMA	540111	FINANZAS SANAS	85.939.340.127
FONDO	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	21.964.238.077
RETO	5501	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	21.964.238.077
POLÍTICA	55011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	21.964.238.077
PROGRAMA	5501101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	21.964.238.077
FONDO	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.341.303.344
RETO	5601	SOY EQUITATIVA	30.729.545.616
POLÍTICA	56011	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	30.729.545.616
PROGRAMA	5601101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	17.529.545.616
PROGRAMA	5601102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.	9.800.000.000
PROGRAMA	5601103	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.400.000.000
PROGRAMA	5601108	OTROS GASTOS FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	9.611.757.728
FONDO	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	193.141.391
RETO	5701	SOY BIODIVERCIUDAD	193.141.391
POLÍTICA	57011	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	193.141.391
PROGRAMA	570111	CONVIVIENDO CON EL MEDIO AMBIENTE	193.141.391

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
ESTAPUB	6	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	63.630.967.752
ESTAPUB	61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	31.362.946.266
	2	Gastos	31.362.946.266
	2.2	Servicio de la deuda pública	31.162.946.266
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	31.162.946.266
	2.2.2.01	Principal	11.008.733.091
	2.2.2.01.02	Préstamos	11.008.733.091
	2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	11.008.733.091
	2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	11.008.733.091
	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	11.008.733.091
	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	11.008.733.091
	2.2.2.02	Intereses	20.154.213.175
	2.2.2.02.02	Préstamos	20.154.213.175
	2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	20.154.213.175
	2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	20.154.213.175



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	20.154.213.175
	2.3	Inversión	200.000.000
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	200.000.000
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	200.000.000
	2	Gastos	30.125.248.847
	2.2	Servicio de la deuda pública	29.124.248.847
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	29.124.248.847
	2.2.2.02	Intereses	29.124.248.847
	2.3	Inversión	1.001.000.000
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.001.000.000
ESTAPUB	62	BARRANQUILLA VERDE	9.006.692.435
	2	Gastos	9.006.692.435
	2.1	Funcionamiento	3.744.026.837
	2.1.1	Gastos de personal	3.079.998.837
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.079.998.837
	2.1.1.01.01	Factores constitutivo de salario	2.185.654.836
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	779.967.261
	2.1.1.01.03	Remuneración no constitutiva de factor salarial	114.376.740
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	664.028.000
	2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	52.000.000
	2.1.2.01.01	Activos fijos	52.000.000
	2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	49.000.000
	2.1.2.01.01.004	Activos fijo no clasificados como maquinaria y equipos	2.000.000
	2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	1.000.000
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	612.028.000
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	4.000.000
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	603.028.000
	2.1.2.02.02.005	Servicio a la construcción	9.000.000
	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	71.640.000
	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	205.028.000
	2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	317.360.000
	2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	5.000.000
	2.3	Inversión	5.262.665.598
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.262.665.598
ESTAPUB	63	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	6.000
	2	Gastos	6.000
	2.1	Funcionamiento	6.000
	2.1.3	Transferencias corrientes	3.000
	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	3.000
	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	3.000
	2.1.3.13.01.001	Sentencias (Con Situación de Fondo)	1.000
	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Sin Situación de Fondo)	1.000
	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Con Situación de Fondo)	1.000
	2.1.7	Disminución de pasivos	1.000
	2.1.7.01	Cesantías	1.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
 FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
	2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	1.000
	2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000
	2.1.8.04	Contribuciones	1.000
	2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.000
	2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	1.000
	2.1.8.05.02	Intereses de mora	1.000
ESTAPUB	64	INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE SOLEDAD – ITSA	23.261.323.051
	2	TOTAL GASTOS	23.261.323.051
	2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.190.449.342
	2.1.1	Gastos De Personal	4.445.734.504
	2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	7.955.706.336
	2.1.3	Transferencias Corrientes	7.093.128
	2.1.5	Gastos De Comercialización Y Producción	502.487.400
	2.1.8	Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	279.427.974
	2.2	SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	1.000
	2.2.2	Servicio De La Deuda Pública Interna	1.000
	2.3	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN	10.070.872.709
	2.3.1	Gastos De Personal	3.575.397.570
	2.3.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	6.333.988.497
	2.3.3	Transferencias Corrientes	2
	2.3.5	Gastos De Comercialización Y Producción	161.486.640

SERVICIO DE LA DEUDA

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2022
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	370.420.743.730
	301	SERVICIO DE LA DEUDA	370.420.743.730

**CAPITULO II
 PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2022
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

**TERCERA PARTE
 DISPOSICIONES GENERALES**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
 Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO
De la Gente



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**

**CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N°0012 de 2019; del Decreto Nacional N°111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2022.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinando los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2022, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la ley o por los acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2022 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

Artículo 28. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 29. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 30. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 31. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 32. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2021 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2022 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 33. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 34. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 35. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 36. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto, de acuerdo con lo consignado en las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la República el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2022.

Artículo 37. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2022.

Artículo 38. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 39. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 40. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 42. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 43. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

Artículo 44. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 45. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Artículo 46. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 47. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 48. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 49. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 50. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 51. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 52. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 53. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 54. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 55. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 56. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 57. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de las secciones presupuestales correspondientes a las secretarías de despacho, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital, del Concejo Distrital y de la Personería Distrital sin afectar los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo Distrital, lo cual se entiende que sucederá siempre y cuando no se superen los límites de gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 6º de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, el Concejo Distrital y la Personería Distrital con el objetivo de mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020.

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital del Concejo Distrital y de la Personería Distrital, de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y no computará dentro del límite a los gastos de la Contraloría Distrital establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

Artículo 58. Todo pago derivado de las condenas derivadas de las providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones laborales de la Contraloría Distrital, del Concejo Distrital de Barranquilla,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



0020--

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

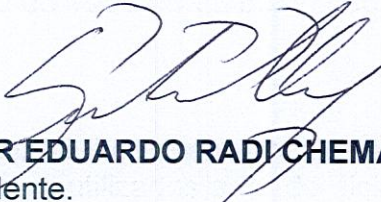
y de la Personería Distrital de Barranquilla, deben ser enviadas al Concejo Distrital de Barranquilla cada tres meses.

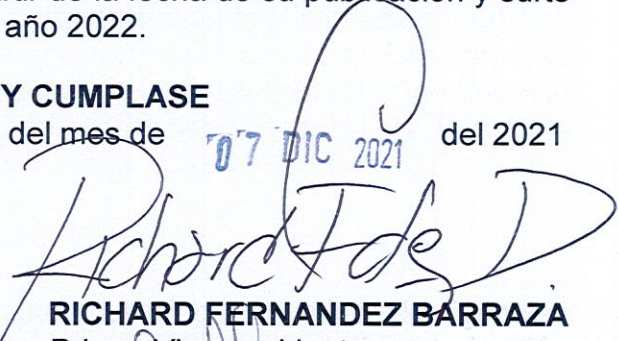
Artículo 59: Facúltese al Alcalde Distrital De Barranquilla durante la vigencia fiscal 2022 para regular la focalización, postulación, asignación y legalización de los subsidios de conexión del gas natural intradomiciliario en el Distrito de Barranquilla de conformidad con la Ley 142 de 1994.


Artículo 60. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022.

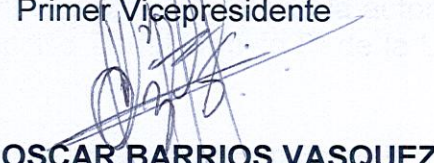
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente.


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente


RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de noviembre de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 3 de diciembre de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



ACUERDO 0020 DE 2021

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla, diciembre 07 de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho, para sanción, el proyecto de Acuerdo, **“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”** informándole que fue aprobado por el Concejo de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuestos y Asuntos Fiscales, el día 26 de noviembre de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 03 de diciembre de 2021.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 06 de 2021.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0020 de 2021, “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho.
Asesor Secretaría Jurídica



EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

MES DE JUNIO DE 2022

EJECUCION PRESUPUESTAL



CODIGO : GFI - C-06
 VERSION : 1
 FECHA DE APROBACION: 25 de mayo de 2016

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	NOMBRE CPC	MODIFICACION PRESUPUESTAL					APROPIACION	COMPROMISO	COMPROMISOS	PAGOS	PORCENTAJES			SALDOS
				INICIAL	CREDITOS	C.CREDITOS	ADICION	REDUCCION	DEFINITIVA	MES	ACUMULADOS	DEL MES	ACUMULADOS	DE	POR	
CODIGO CICP				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			18,368,629,584	1,897,310,328	1,897,310,328	0	0	18,368,629,584	323,641,092	14,148,307,740	1,564,305,757	8,990,599,068	77.01%	22.99%	4,222,321,844
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL			16,534,991,145	1,867,310,328	1,357,660,328	0	0	17,044,641,145	266,428,521	13,671,688,525	1,507,093,186	8,515,979,853	79.60%	20.40%	3,372,952,620
2.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA			3,795,970,730	0	33,860,328	0	0	3,762,110,402	244,413,221	1,811,243,214	244,413,221	1,811,243,214	48.61%	51.39%	1,950,867,188
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DEL PERSONAL NOMINA			2,872,800,000	0	0	0	0	2,872,800,000	244,413,221	1,468,791,248	244,413,221	1,468,791,248	51.13%	48.87%	1,404,008,752
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIONES POR RECREACIÓN			28,844,482	0	0	0	0	28,844,482	0	8,717,545	0	8,717,545	30.22%	69.78%	20,126,937
2.1.1.01.01.001.06	PRIMAS DE SERVICIOS			136,380,802	0	0	0	0	136,380,802	0	118,205,395	0	118,205,395	86.67%	13.33%	18,175,407
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES			223,946,375	0	23,360,328	0	0	200,586,047	0	99,188,397	0	99,188,397	54.72%	45.28%	101,397,650
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES			149,962,304	0	10,500,000	0	0	139,462,304	0	70,306,310	0	70,306,310	53.88%	46.12%	69,155,994
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS			95,264,409	0	0	0	0	95,264,409	0	46,034,319	0	46,034,319	48.32%	51.68%	49,230,090
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD			288,772,358	0	0	0	0	288,772,358	0	0	0	0	0.00%	100.00%	288,772,358
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			12,466,695,880	1,867,310,328	1,323,800,000	0	0	13,010,206,208	0	11,732,966,211	1,240,664,665	6,577,257,539	89.75%	10.25%	1,277,239,997
2.1.2.02.02.008	UNIDADES DE APOYO NORMATIVO	85999	Servicios presta	7,560,000,000	0	643,800,000	0	0	6,916,200,000	0	6,916,200,000	631,800,000	3,297,371,667	100.00%	0.00%	0
2.1.1.01.03.006	HONORARIOS CONCEJALES LEY 1368 DE 2009			2,154,006,208	0	680,000,000	0	0	1,474,006,208	0	214,576,215	0	214,576,215	41.53%	58.47%	1,259,429,993
2.1.2.02.02.008	REMUNERACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	83990	Servicios presta	2,752,689,672	1,867,310,328	0	0	0	4,620,000,000	0	4,602,189,996	608,864,665	3,065,309,657	99.35%	0.65%	17,810,004
	CONTRIB INHERENTE NOMINA SECTOR PRIVADO			131,448,670	0	0	0	0	131,448,670	9,782,200	56,644,000	9,782,200	56,644,000	43.09%	56.91%	74,804,670
2.1.1.01.02.004	APORTES PATRONAL A CAJAS DE COMPENSACIÓN			131,448,670	0	0	0	0	131,448,670	9,782,200	56,644,000	9,782,200	56,644,000	43.09%	56.91%	74,804,670
2.1.1.01.02	CONTRIB NOMINA SECTOR PUBLICO			140,875,865	0	0	0	0	140,875,865	12,233,100	70,835,100	12,233,100	70,835,100	50.28%	49.72%	70,040,765
2.1.1.01.02.007	APORTES PATRONAL - SENA			15,718,830	0	0	0	0	15,718,830	1,224,100	7,088,900	1,224,100	7,088,900	45.10%	54.90%	8,629,930
2.1.1.01.02.006	APORTES PATRONAL - I.C.B.F.			80,774,275	0	0	0	0	80,774,275	7,337,500	42,486,500	7,337,500	42,486,500	52.60%	47.40%	38,287,775
2.1.1.01.02.008	APORTE PATRONAL - E.S.A.P.			15,718,830	0	0	0	0	15,718,830	1,224,100	7,088,900	1,224,100	7,088,900	45.10%	54.90%	8,629,930
2.1.1.01.02.009	APORTE PATRONAL - INSTITUTO ESCUELAS TÉCNICAS			28,663,930	0	0	0	0	28,663,930	2,447,400	14,170,800	2,447,400	14,170,800	49.44%	50.56%	14,493,130
	GASTOS GENERALES			783,950,000	30,000,000	419,650,000	0	0	394,300,000	6,995,090	182,805,758	6,995,090	182,805,758	73.02%	26.98%	211,494,242
	ADQUISICIÓN DE BIENES			156,350,000	30,000,000	6,300,000	0	0	180,050,000	3,000,000	64,725,578	3,000,000	64,725,578	26.24%	73.76%	115,324,422
2.1.2.01.01.004.01.01.02	COMPRA DE EQUIPOS DE BIENES MUEBLES			1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.01.004	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.006	PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	62451	Servicios de aloj	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.006	ASEO Y CAFETERÍA	63312	Servicios de aloj	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.008	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y LICITACIONES	89122	Servicios presta	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.006	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	62291	Servicios de aloj	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.009	BIENESTAR SOCIAL	97230	Servicios para la	149,000,000	30,000,000	0	0	0	179,000,000	3,000,000	64,725,578	3,000,000	64,725,578	23.31%	76.69%	114,274,422
2.1.2.02.03	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS			1,050,000	0	0	0	0	1,050,000	0	0	0	0	0.00%	100.00%	1,050,000



**EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS****MES DE JUNIO DE 2022****EJECUCION PRESUPUESTAL**

CODIGO :	GFI - C-06
VERSION :	1
FECHA DE APROBACION:	25 de mayo de 2016

PORCENTAJES	
PAGOS DE	POR
ACUMULADOS EJECUC.	EJECUT.
SALDOS	

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	NOMBRE CPC	MODIFICACION PRESUPUESTAL					APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISO MES	COMPROMISOS ACUMULADOS	PAGOS DEL MES	PAGOS ACUMULADOS	DE EJECUC.	POR EJECUT.	SALDOS
				APROPIAC. INICIAL	CREDITOS	C.CREDITOS	ADICION	REDUCCION								
CODIGO CICP				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			627,600,000	0	413,350,000	0	0	214,250,000	3,995,090	118,080,180	3,995,090	118,080,180	84.68%	15.32%	96,169,820
2.1.2.02.02.008	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	87159	Servicios presta	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.008	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	87149	Servicios presta	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.007	SEGUROS	71358	Servicios financi	24,700,000	0	10,450,000	0	0	14,250,000	0	14,250,000	0	14,250,000	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE VIDA - CONCEJALES	71359	Servicios financi	385,550,000	0	385,550,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.009	CAPACITACIÓN	92920	Servicios para la	140,000,000	0	0	0	0	140,000,000	0	82,183,272	0	82,183,272	58.70%	41.30%	57,816,728
2.1.2.02.02.008	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	83619	Servicios presta	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS PÚBLICOS	69113	Servicios de aloj	40,000,000	0	0	0	0	40,000,000	3,413,210	16,959,580	3,413,210	16,959,580	42.40%	57.60%	23,040,420
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PÚBLICOS - TELEFONO E INTERNET	84290	Servicios presta	30,000,000	0	10,000,000	0	0	20,000,000	581,880	4,687,328	581,880	4,687,328	48.96%	51.04%	15,312,672
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	91134	Servicios para la	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.02.02.008	FOTOCOPIAS	89121	Servicios presta	1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.2.01.01.001.03.19	REPARACIONES LOCATIVAS			1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.7.06.06	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS			1,050,000	0	1,050,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1,049,688,439	0	120,000,000	0	0	929,688,439	50,217,481	291,813,457	50,217,481	291,813,457	39.23%	60.77%	637,874,982
	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL			949,688,439	0	20,000,000	0	0	929,688,439	50,217,481	291,813,457	50,217,481	291,813,457	32.83%	67.17%	637,874,982
2.1.1.01.02.003	CESANTÍAS			340,888,676	0	20,000,000	0	0	320,888,676	0	1,096,562	0	1,096,562	6.19%	93.81%	319,792,114
2.1.1.01.02.001	APORTE PATRONAL PENSIÓN			321,927,792	0	0	0	0	321,927,792	28,163,857	163,013,102	28,163,857	163,013,102	50.64%	49.36%	158,914,690
2.1.1.01.02.002	APORTE PATRONAL SALUD			257,188,975	0	0	0	0	257,188,975	20,775,124	120,254,293	20,775,124	120,254,293	46.76%	53.24%	136,934,682
2.1.1.01.02.005	APORTE PATRONAL RIESGOS PROFESIONALES			29,682,996	0	0	0	0	29,682,996	1,278,500	7,449,500	1,278,500	7,449,500	25.10%	74.90%	22,233,496
2.1.3.13	OTRAS TRANSFERENCIAS			100,000,000	0	100,000,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES			100,000,000	0	100,000,000	0	0	0	0	0	0	0	100.00%	0.00%	0

0

FIRMADO ORIGINAL

JUAN OSPINO ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMADO ORIGINAL

REINALDA BLANCO DURAN
PROF.UNIV- PRESUPUESTO





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



RESOLUCIÓN 001 DEL 04 DE ENERO DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2021”

La Mesa directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, haciendo usos de sus facultades Constitucionales Legales y especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1999, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 04 de 2012 y Acuerdo 016 de 2015 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto del Concejo Distrital de Barranquilla, constituye una sección del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en base a lo establecido en el Artículo 110 del Decreto de 1996, el Concejo Distrital de Barranquilla, tiene capacidad de contratación de ordenación de gastos y autonomía presupuestal.

Que el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante el **Acuerdo 011 de Diciembre 02 de 2020**, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día **02 de Diciembre de 2020**.

Que corresponde al Gobierno Distrital Expedir el Decreto de la Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los Artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1196, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto orgánico del Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que el Alcalde Mayor de Barranquilla, mediante **Acuerdo 011 de Diciembre 02 de 2020**, líquido el Presupuesto de Rentas y Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de **01 de Enero de 2021 a Diciembre 31 de 2021**.

Que el **Acuerdo 011 de Diciembre 02 de 2020**, contempla la partida Global de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINITICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$15.524.224.037)**.

Que se hace necesario adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Distrital de Barranquilla, para la **Vigencia Fiscal de 2021**; con fines de ejecución.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 189 de 2003, el Presupuesto debe aplicarse en armonía con las mismas.



403



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



RESOLUCIÓN 001 DEL 04 DE ENERO DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2021"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adáptese y liquidese el presupuesto de ingresos y Gastos del Concejo del Distrital de Barranquilla, para la **Vigencia Fiscal 2021**, en la cuantía de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$15.524.224.037)**.

CODIGO	CONCEPTO REMTISTICO	VALOR
1	INGRESOS CONCEJO DISTRITAL	15.524.224.037
101	TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO	15.524.224.037

ARTICULO SEGUNDO: Adáptese y liquidese el presupuesto de ingresos y Gastos del Concejo del Distrital de Barranquilla, para la **Vigencia Fiscal 2021**, en la cuantía de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$15.524.224.037)**. Detallados así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.524.224.037
21	GASTOS DE PERSONAL	13.876.786.932
2110	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	3.890.000.000
211001	Sueldos del Personal Nomina	2.860.000.000
211002	Bonificaciones por Recreación	21.000.000
211003	Prima de Servicios	120.000.000
211005	Vacaciones	270.000.000
211006	Prima de Vacaciones	205.000.000
211007	Bonificación por Servicios	99.000.000
211008	Prima de Navidad	276.000.000
211009	Intereses sobre Cesantías	39.000.000
2120	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	9.726.506.732
212001	Unidades De Apoyo Normativo	6.868.456.560
212002	Honorarios Concejales Ley 1368 de 2009	2.123.087.459
212003	Remuneración Servicios Profesionales y Técnicos	734.962.713



4/12



RESOLUCIÓN 001 DEL 04 DE ENERO DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2021"

2130	CONTRIB INHERENTES NOMINA SECTOR PRIVADO	120.000.000
213001	Aportes Patronal a Cajas de Compensación 4%	120.000.000
2140	CONTRIB NOMINA SECTOR PUBLICO	140.280.200
214001	Aportes Patronal Sena – 0.5%	14.800.000
214002	Aportes Patronal I.C.B.F. 3.0%	82.800.000
214003	Aporte Patronal E.S.A.P. 0.5%	14.800.000
214004	Aporte Patronal Instituto Escuelas Técnicas 1.0%	27.880.200
22	GASTOS GENERALES	702.500.000
2210	Adquisición de Bienes	146.000.000
221001	Compra de Equipos de Bienes Muebles	1.000.000
221002	Materiales y suministros	1.000.000
221003	Papelería y útiles de Oficina	1.000.000
221004	Aseo y Cafetería	1.000.000
221005	Impresos, Publicaciones y Licitaciones	1.000.000
221006	Combustibles y Lubricantes	1.000.000
221007	Bienestar Social	137.000.000
221008	Gastos Varios e Imprevistos	3.000.000
2220	ADQUISICION DE SERVICIOS	556.500.000
222001	Mantenimiento y Reparación de Equipos	1.000.000
222002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	1.000.000
222003	Seguro	17.000.000
222004	Seguros de Vida – Concejales	350.500.000
222005	Capacitación	120.000.000
222006	Publicidad y Propaganda	1.000.000
222007	Servicios Públicos	60.000.000
222008	Servicios de Comunicación y Transporte	1.000.000
222009	Fotocopias	1.000.000





CONCEJO DISTRIITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN 001 DEL 04 DE ENERO DE 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRIITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2021"

222010	Reparaciones Locativas	1.000.000
222011	Impuestos Tasas y Multas	3 000.000
23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	944.937.105
2310	Transferencias de Previsión y Seguridad Social	844.937.105
231001	Cesantías 8.33%	291.000.000
231002	Aporte Patronal Pensión 12%	299.332.611
231003	Aporte Patronal Salud 8.5%	232.124.107
231004	Aporte Patronal Riesgos Profesionales 0.522/100	22.480.387
2320	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.000.000
232001	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	100.000.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entra a regir del 04 de Enero de 2021 a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional y legal sobre la vigencia fiscal que comienza a partir de esta fecha tal como está determinado en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, sobre principio de Anualidad Presupuestal y supedita de pleno derecho al Acuerdo 011 de Diciembre 02 de 2020.

ARTICULO CUARTO Autorícese al Presidente modificar, Trasladar y ajustar el Presupuesto dentro de los términos legales y requerimientos para los fines misionales del Concejo Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de Enero de 2021

[Firma]
RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
 PRIMER VICEPRESIDENTE

[Firma]
SAMIR RADI CHEMÁS
 PRESIDENTE

[Firma]
RECER LEE PEREZ TORRES
 SEGUNDO VICE PRESIDENTE

PROYECTO: REINALDA BLANCO DURAN
 PROF-UNIV-PRESUPUESTO

REVISÓ: KENNY S PIZARRO BARRANCO
 ASESOR ASUNTOS ECONOMICOS





RESOLUCIÓN 001 DEL 03 DE ENERO DE 2022

**"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2022"**

La Mesa directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, haciendo usos de sus facultades Constitucionales Legales y especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1999, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 04 de 2012 y Acuerdo 016 de 2015 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto del Concejo Distrital de Barranquilla, constituye una sección del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en base a lo establecido en el Artículo 110 del Decreto de 1996, el Concejo Distrital de Barranquilla, tiene capacidad de contratación de ordenación de gastos y autonomía presupuestal.

Que el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante el **Acuerdo 0020 de Diciembre 13 de 2021**, publicado en la Gaceta Distrital de la Barranquilla con el Numero 849-4.

Que corresponde al Gobierno Distrital Expedir el Decreto de la Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los Artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto orgánico del Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que el Alcalde mayor de Barranquilla, mediante **Acuerdo 0020 de Diciembre 13 de 2021**, líquido el Presupuesto de Rentas y Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 01 de Enero de 2022 a Diciembre 31 de 2022.

Que el **Acuerdo 0020 de Diciembre 13 de 2021**, contempla la partida Global de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$18.368.629.584)**.

Que se hace necesario adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Distrital de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2022; con fines de ejecución.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 189 de 2003, el Presupuesto debe aplicarse en armonía con las mismas.





RESOLUCIÓN 001 DEL 03 DE ENERO DE 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2022"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adáptese y liquidese el presupuesto de ingresos y Gastos del Concejo del Distrital de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2022, en la cuantía de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$18.368.629.584).**

CODIGO	CONCEPTO RENTISTICO	VALOR
1	INGRESOS CONCEJO DISTRITAL	18.368.629.584
101	TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO	18.368.629.584

ARTICULO SEGUNDO: Adáptese y liquidese el presupuesto de ingresos y Gastos del Concejo del Distrital de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2022, en la cuantía de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$18.368.629.584).** Detallados así:

CODIGO CICP	CONCEPTO	VALOR
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.368.629.584
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	16.564.492.873
2.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	3.795.970.730
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos del Personal Nomina	2.872.800.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificaciones por Recreación	28.844.482
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	136.380.802
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	223.946.375
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	149.962.304
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios	95.264.409
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	288.772.358
2120	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.466.695.880
2.1.2.02.02.008	Unidades De Apoyo Normativo	7.560.000.000
2.1.1.01.03.006	Honorarios Concejales Ley 1368 de 2009	2.154.006.208
2.1.2.02.02.008	Remuneración Servicios Profesionales y Técnicos	2.752.689.672
2130	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	131.448.670
2.1.1.01.02.004	Aportes Patronal a Cajas de Compensación 4%	131.448.670





RESOLUCIÓN 001 DEL 03 DE ENERO DE 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2022”

2140	CONTRIB NOMINA SECTOR PUBLICO	140.875.865
2.1.1.01.02.007	Aportes Patronal Sena – 0.5%	15.718.830
2.1.1.01.02.006	Aportes Patronal I.C B.F. 3.0%	80.774.275
2.1.1.01.02.008	Aporte Patronal E.S.A.P. 0.5%	15.718.830
2.1.1.01.02.009	Aporte Patronal Instituto Escuelas Técnicas 1.0%	28.663.930
22	GASTOS GENERALES	783.950.000
2210	Adquisición de Bienes	156.350.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Compra de Equipos de Bienes Muebles	1.050.000
2.1.2.02.01.004	Materiales y suministros	1.050.000
2.1.2.02.02.006	Papelería y útiles de Oficina	1.050.000
2.1.2.02.02.006	Aseo y Cafetería	1.050.000
2.1.2.02.02.008	Impresos, Publicaciones y Licitaciones	1.050.000
2.1.2.02.02.006	Combustibles y Lubricantes	1.050.000
2.1.2.02.02.009	Bienestar Social	149.000.000
2.1.2.02.03	Gastos Varios e Imprevistos	1.050.000
2.1.2.02.02.008	ADQUISICION DE SERVICIOS	627.600.000
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento y Reparación de Equipos	1.050.000
2.1.2.02.02.007	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	1.050.000
2.1.2.02.02.007	Seguro	24.700.000
2.1.2.02.02.009	Seguros de Vida – Concejales	385.550.000
2.1.2.02.02.008	Capacitación	140.000.000
2.1.2.02.02.006	Publicidad y Propaganda	1.050.000
2.1.2.02.02.008	Servicios Públicos	70.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios de Comunicación y Transporte	1.050.000
2.1.2.02.02.008	Fotocopias	1.050.000
2.1.2.01.01.001.03.19	Reparaciones Locativas	1.050.000
2.1.7.06.06	Impuestos Tasas y Multas	1.050.000
23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.049.688.439
2310	Transferencias de Previsión y Seguridad Social	949.688.439
2.1.1.01.02.003	Cesantías 8.33%	340.888.676
2.1.1.01.02.001	Aporte Patronal Pensión 12%	321.927.792
2.1.1.01.02.002	Aporte Patronal Salud 8.5%	257.188.975
2.1.1.01.02.005	Aporte Patronal Riesgos Profesionales 0.522/100	29.682.996
2.1.3.13	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	100.000.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entra a regir del 03 de Enero de 2022 a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional y legal sobre la vigencia fiscal que comienza a partir de esta fecha tal como está determinado en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, sobre principio de Anualidad Presupuestal y supedita de pleno derecho al Acuerdo 0020 de Diciembre 13 de 2021.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
NIT No. 802033327-6



RESOLUCIÓN 001 DEL 03 DE ENERO DE 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO E INGRESOS Y GASTOS DEL
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2022”

ARTICULO CUARTO Autorícese al Presidente modificar, Suprimir, Trasladar, priorizar y ajustar el Presupuesto dentro de los términos legales y requerimientos para los fines misionales del Concejo Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los dos (03) días del mes de Enero de 2022.


JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE


JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


ANDRÉS RENGIFO LEMUS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyecto: Kennys Pizarro Barranco - Asesor Asuntos Económicos.
Reviso: Reynalda Blanco – Profesional Universitario Presupuesto.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2023

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2023"

La Mesa directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, haciendo usos de sus facultades Constitucionales Legales y especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1999, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 04 de 2012 y Acuerdo 016 de 2015 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto del Concejo Distrital de Barranquilla, constituye una sección del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en base a lo establecido en el Artículo 110 del Decreto de 1996, el Concejo Distrital de Barranquilla, tiene capacidad de contratación de ordenación de gastos y autonomía presupuestal.

Que el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante el **Acuerdo 027 de 5 de Diciembre de 2022**, publicado en Gaceta Distrital con el Numero 952.

Que corresponde al Gobierno Distrital Expedir el Decreto de la Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los Artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1196, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto orgánico del Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que el Alcalde Mayor de Barranquilla, mediante **Acuerdo 027 de 05 de Diciembre de 2022**, líquido el Presupuesto de Rentas y Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de **01 de Enero de 2023 a Diciembre 31 de 2023**.

Que el **Acuerdo 027 de 05 de Diciembre de 2022**, contempla la partida Global de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINITIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$21.907.328.457)**.

Que se hace necesario adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Distrital de Barranquilla, para la **Vigencia Fiscal de 2023**; con fines de ejecución.

12/23



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2023

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2023”

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 189 de 2003, el Presupuesto debe aplicarse en armonía con las mismas.

RESUELVE:

CODIGO	CONCEPTO RENTISTICO	VALOR
1	INGRESOS CONCEJO DISTRITAL	\$21.907.328.457
101	TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO	\$21.907.328.457

	CONCEPTO	VALOR
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$21,907,328,457
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$19,210,771,852
2.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$5,124,796,687
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos del Personal Nomina	\$3,903,323,506
2.1.1.01.03.001.03	Bonificaciones por Recreación	\$24,428,747
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	\$193,082,366
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$281,128,419
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	\$193,983,063
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios	\$131,340,586
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	\$397,510,000
2120	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$13,718,626,029
2.1.2.02.02.008	Unidades De Apoyo Normativo	\$8,769,600,000
2.1.1.01.03.006	Honorarios Concejales Ley 1368 de 2009	\$2,429,431,906
2.1.2.02.02.008	Remuneración Servicios Profesionales y Técnicos	\$2,519,594,123
2130	CONTRIB INHERENTES NOMINA SECTOR PRIVADO	\$169,932,944
2.1.1.01.02.004	Aportes Patronal a Cajas de Compensación 4%	\$169,932,944

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2023

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2023”

2.1.1.01.02	CONTRIB NOMINA SECTOR PUBLICO	\$197,416,192
2.1.1.01.02.007	Aportes Patronal Sena – 0.5%	\$23,741,624
2.1.1.01.02.006	Aportes Patronal I.C.B.F. 3.0%	\$107,449,708
2.1.1.01.02.008	Aporte Patronal E.S.A.P. 0.5%	\$23,741,624
2.1.1.01.02.009	Aporte Patronal Instituto Escuelas Técnicas 1.0%	\$42,483,236
22	GASTOS GENERALES	\$1.263,161,000
2210	Adquisición de Bienes	\$407,593,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Compra de Equipos de Bienes Muebles	\$11,239,000
2.1.2.02.01.004	Materiales y suministros	\$11,239,000
2.1.2.02.02.006	Papelería y útiles de Oficina	\$11,239,000
2.1.2.02.02.006	Aseo y Cafetería	\$11,239,000
2.1.2.02.02.008	Impresos, Publicaciones y Licitaciones	\$11,239,000
2.1.2.02.02.006	Combustibles y Lubricantes	\$11,239,000
2.1.2.02.02.009	Bienestar Social	\$328,920,000
2.1.2.02.03	Gastos Varios e Imprevistos	\$11,239,000
2220	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$855,568,000
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento y Reparación de Equipos	\$11,239,000
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$11,239,000
2.1.2.02.02.007	Seguro	\$29,146,000
2.1.2.02.02.007	Seguros de Vida – Concejales	\$454,949,000
2.1.2.02.02.009	Capacitación	\$190,200,000
2.1.2.02.02.008	Publicidad y Propaganda	\$11,239,000
2.1.2.02.02.006	Servicios Públicos	\$57,200,000
2.1.2.02.02.008	Servicios Públicos Telefonía e Internet	\$45,400,000
2.1.2.02.02.009	Servicios de Comunicación y Transporte	\$11,239,000
2.1.2.02.02.008	Fotocopias	\$11,239,000
2.1.2.01.01.001.03.19	Reparaciones Locativas	\$11,239,000
2.1.7.06.06	Impuestos Tasas y Multas	\$11,239,000
23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1,433,395,605
2310	Transferencias de Previsión y Seguridad Social	\$1,253,395,605
2.1.1.01.02.003	Cesantías 8.33%	\$466,748,638
2.1.1.01.02.001	Aporte Patronal Pensión 12%	\$398,914,014
2.1.1.01.02.002	Aporte Patronal Salud 8.5%	\$358,166,701
2.1.1.01.02.005	Aporte Patronal Riesgos Profesionales 0.522/100	\$29,566,252



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2023

[Handwritten mark] **"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL 2023"**

2.1.3.13	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$180,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	\$180,000,000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entra a regir del 01 de Enero de 2023 a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional y legal sobre la vigencia fiscal que comienza a partir de esta fecha tal como está determinado en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, sobre principio de Anualidad Presupuestal y supedita de pleno derecho al **Acuerdo 027 de 05 de Diciembre de 2022.**

ARTICULO CUARTO Autorícese al Presidente modificar, Trasladar y ajustar el Presupuesto dentro de los términos legales y requerimientos para los fines misionales del Concejo Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los cuatro (2) días del mes de Enero de 2023.

[Handwritten signature]
LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
FREDY BARÓN OROZCO
 PRIMER VICE PRESIDENTE

[Handwritten signature]
ANTONIO BOHÓRQUEZ
 SEGUNDO VICE PRESIDENTE

PROYECTO: REINALDA BLANCO DURAN
 PROF - UNIV PRESUPUESTO

REVISÓ: KENNYS PIZARRO BARRANCO
 ASESOR ASUNTOS ECONOMICOS

[Handwritten initials]
 P.13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2024

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

La Mesa directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, haciendo usos de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 04 de 2012 y Acuerdo 016 de 2015, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, y

CONSIDERANDO,

- I. El Decreto 0882 de 2012 compila el Acuerdo 031 de 1196, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto orgánico del Presupuesto de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario.
- II. Que el Presupuesto del Concejo Distrital de Barranquilla, constituye una sección del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- III. Que, con base a lo establecido en el Artículo 110 del Decreto de 111 de 1996, el Concejo Distrital de Barranquilla tiene capacidad de contratación de ordenación de gastos y autonomía presupuestal.
- IV. Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de la Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los Artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996 y el artículo 78 del Decreto 0882 de 2012.
- V. Que el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fue aprobado mediante el **Acuerdo 005 de Diciembre 01 de 2023**, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 01 de Diciembre de 2023. A través de él, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos e inversiones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 01 de enero de 2024 a diciembre 31 de 2024.
- VI. Que así mismo, dicho acuerdo contempla la partida Global de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26.445.412.399)**.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2024

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

- VII. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Distrital de Barranquilla, para la Vigencia Fiscal de 2024, con fines de ejecución.
- VIII. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 189 de 2003, el Presupuesto debe aplicarse en armonía de dichas normas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adáptese y liquídese el presupuesto de ingresos y Gastos del Concejo del Distrital de Barranquilla para la Vigencia Fiscal 2024, en la cuantía de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26.445.412.399)**.

CODIGO	CONCEPTO RENTISTICO	VALOR
1	INGRESOS CONCEJO DISTRITAL	26.445.412.399
101	TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO	26.445.412.399

ARTICULO SEGUNDO: Adáptese y liquídese el presupuesto de ingresos y Gastos del Concejo del Distrital de Barranquilla, para la Vigencia Fiscal 2024, en la cuantía de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26.445.412.399)**, detallados así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	26.445.412.399
2.1	TRANSFERENCIAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO	23.873.255.837
2.1.1.01.03.006	HONORARIOS CONCEJALES LEY 1368 DE 2009	2.572.156.562
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	20.138.134.541
2.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	6.768.283.276
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos del Personal Nomina	4.998.283.276
2.1.1.01.03.001.03	Bonificaciones por Recreación	28.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	245.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	454.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	324.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2024

“POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios	202.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	517.000.000
2120	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.992.851.265
2.1.2.02.02.008	Unidades De Apoyo Normativo	9.828.000.000
2.1.2.02.02.008	Remuneración Servicios Profesionales y Técnicos	3.164.851.265
2130	CONTRIB INHERENTES NOMINA SECTOR PRIVADO	167.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes Patronal a Cajas de Compensación 4%	167.000.000
2140	CONTRIB NOMINA SECTOR PUBLICO	210.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes Patronal Sena – 0.5%	21.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes Patronal I.C.B.F. 3.0%	126.000.000
2.1.1.01.02.008	Aporte Patronal E.S.A.P. 0.5%	21.000.000
2.1.1.01.02.009	Aporte Patronal Instituto Escuelas Técnicas 1.0%	42.000.000
22	GASTOS GENERALES	1.748.089.000
2210	Adquisición de Bienes	505.593.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Compra de Equipos de Bienes Muebles	15.239.000
2.1.2.02.01.004	Materiales y suministros	15.239.000
2.1.2.02.02.006	Papelería y útiles de Oficina	15.239.000
2.1.2.02.02.006	Aseo y Cafetería	15.239.000
2.1.2.02.02.008	Impresos, Publicaciones y Licitaciones	15.239.000
2.1.2.02.02.006	Combustibles y Lubricantes	15.239.000
2.1.2.02.02.009	Bienestar Social	398.920.000
2.1.2.02.03	Gastos Varios e Imprevistos	15.239.000
	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.242.496.000
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento y Reparación de Equipos	15.239.000
2.1.2.02.02.007	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	15.239.000
2.1.2.02.02.007	Seguro	39.676.000
2.1.2.02.02.009	Seguros de Vida – Concejales	494.990.000
2.1.2.02.02.008	Capacitación	360.896.000
2.1.2.02.02.006	Publicidad y Propaganda	15.239.000
2.1.2.02.02.008	Servicios Públicos	210.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios de Comunicación y Transporte	15.239.000
2.1.2.02.02.008	Fotocopias	15.239.000
2.1.2.01.01.001.03.19	Reparaciones Locativas	15.239.000



RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ENERO DE 2024

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

2.1.7.06.06	Impuestos Tasas y Multas	45.500.000
23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.987.032.296
2310	Transferencias de Previsión y Seguridad Social	1.487.032.296
2.1.1.01.02.003	Cesantías 8.33%- Intereses sobre cesantías	598.998.667
2.1.1.01.02.001	Aporte Patronal Pensión 12%	489.835.951
2.1.1.01.02.002	Aporte Patronal Salud 8.5%	373.298.878
2.1.1.01.02.005	Aporte Patronal Riesgos Profesionales 0.522/100	24.898.800
2.1.3.13	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	500.000.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del **02 de enero de 2024**, afectos de dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional y legal sobre la vigencia fiscal que comienza a partir de esta fecha, conforme al artículo 14 del Decreto 111 de 1996, sobre principio de anualidad presupuestal y supedita de pleno derecho al **Acuerdo 005 de diciembre 01 de 2023**.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Presidente modificar, trasladar y ajustar el Presupuesto dentro de los términos legales y requerimientos para los fines misionales del Concejo Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los dos (02) días del mes de enero de 2024.


SAMIR EDUARDO RADICHEMAS
 PRESIDENTE


MAURICIO VILFAÑEZ HABBA
 PRIMER VICEPRESIDENTE


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE

PROYECTÓ: REINALDA BLANCO DURAN
 PROF-UNIV-PRESUPUESTO

REVISÓ: KENNYS PIZARRO BARRANCO
 ASESOR ASUNTOS ECONOMICOS